



EA2896623

Dr. Gabriela Codena

02/2018



LUIS RUEDA ESTEBAN  
NOTARIO  
Jorquera, 41, 4º 2º  
Teléfono: 91 577 7 114 - 91 577 90 63  
Fax: 91 577 7 112  
28003 MADRID

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES DE CONSEJO DE ADMINISTRACION OTORGADA POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "SPAIN RARE METALS, S.A."

NUMERO: MIL CIENTO TREINTA Y DOS.

En Madrid, a cinco de Junio del año dos mil dieciocho.

Ante mí, LUIS RUEDA ESTEBAN, notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,

COMPARECE:

DON FÉLIX NAVARRO BUITRAGO, mayor de edad, divorciado, empresario y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Pedro de Valdivia número 14 y con D.N.I. Y N.I.F. número 06234949-V.

INTERVIENE:

En nombre y presentación de la entidad mercantil denominada SPAIN RARE METALS, S.A. domiciliada en la Carretera las Veguillas Km 21.800, finca Barcialejo, San Pedro de Rozados

37183 Salamanca. Tiene atribuido el C.I.F. número A-02523728. Constituida con duración indefinida en su anterior carácter de Sociedad Limitada en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Albacete, Don Gonzalo Navarro Navarro en Palencia, el día doce de enero de 2012, bajo el número 53 de orden e protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Albacete, al tomo 913, folio 181, libro 677, hoja AB-22436, inscripción 1ª; trasladado su domicilio social a Paterna (Valencia), en el Parc Científic de Universitat de Valencia, calle Catedrático Agustín Escardino número 9, inscribiéndose dicha mercantil en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.445, libro 6.727, folio 128, hoja V-147.679, inscripción 2ª; vuelto a trasladar el domicilio social a Albacete, al polígono industrial CAMPOLLANO, calle D, número 8, en virtud de escritura autorizada ante el Notario de Albacete, Don Francisco Antonio Jiménez Candela, el día 1 de julio de 2015, con el número 1.326 de orden de protocolo, constando inscrita en el Registro Mercantil de Albacete Al tomo 960, folio 103, hoja AB-25.010, inscripción 2ª. -----

Transformada posteriormente en Sociedad Anónima

Notaria 321  
 Notario  
 Dr. Gabriel Codena

EA2896622

02/2018



mediante escritura otorgada ante el notario Madrid, Don Alberto Mateos Arroyo, el día 21 de diciembre de 2017, bajo el número 817 de orden de protocolo, causando la inscripción 4ª en la citada hoja registral. -----

Y trasladado de nuevo su domicilio al actual, en virtud de escritura otorgada el día nueve de abril de dos mil dieciocho, ante mí, bajo el número 667 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca, al tomo 490, folio 35, Sección 8, hoja SA 17142, inscripción 2ª. -----

La Sociedad tiene por objeto la actividad minera de extracción, preparación y venta de minerales férricos y no férricos. -----

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 10 de mayo de 2018, según me acredita con certificación expedida el día 5 junio de 2018, por el Secretario del Consejo de

Administración, Don Alejandro Puerta López-Cózar, con el visto bueno del Presidente, Don Félix Navarro Buitrago, cuyas firmas considero legítimas.

Dicha certificación que va extendida en dos folios de papel común, la dejo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma, dándose en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos legales, no copiándose aquí para evitar repeticiones.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de abril, sobre prevención de Blanqueo de Capitales, esta sociedad otorgó Acta de Titularidad Real el día 16 de marzo de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Miguel Mestanza Iturmendi, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.

Y asegurando tener y teniendo a mi juicio el compareciente, según interviene, la capacidad y legitimación legal necesaria para otorgar la presente escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, en su virtud,

OTORGA:

Que protocoliza y deja elevados a públicos todos y cada uno de los acuerdos que constan en la

EA2896621

02/2018



certificación que ha quedado unida a esta matriz, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "SPAIN RARE METALS, S.A." en su reunión celebrada el día 10 de mayo de 2018, dándose en este lugar por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales, no copiándose por evitar repeticiones innecesarias. -----

Dichos acuerdos son sobre el otorgamiento de poderes a favor de DON FELIX NAVARRO BUITRAGO, mayor de edad, casado, español, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Pedro de Valdivia, 14, y con D.N.I, número 06.234.949-V; DON DIEGO CHIAREL, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad italiana, empresario, con domicilio en Madrid, calle Hernani, 32 y con N.I.E. número X-2295388-B; Y DON GUSTAVO TERAN MACIAS, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Quito, identificado con cédula de ciudadanía número 1709503765, para que de forma solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, y única y

exclusivamente PARA EXPLORAR Y EXPLOTAR LA MINERIA PUBLICA DE TUGSTENO DE LA REPUBLICA DE ECUADOR, cada uno de ellos use y ejerza las facultades que constan en la certificación adjunta a la que me remito. -----

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. -----

La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario

Notario 32  
Dr. Gabriel Cidena  
Gabriela Codena

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EA2896620

02/2018



que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

La identidad y dirección del responsable son la siguientes: Notario: Luis Rueda Esteban, calle Jorge Juan, número 45, 2º 28001-MADRID. -----

Así lo dice y otorga la señora compareciente a quien invito a leer por si la presente escritura y una vez que lo ha efectuado la hago yo, el Notario, a mi vez, manifestando haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento público, prestando su libre consentimiento, la

encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo el Notario, haciendo constar que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

De identificar a la compareciente, por su documentación dichas, cuya firma y fotografía concuerdan y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, del Timbre del Estado, serie EA, números 2895546, 2895547, 2895548 y el del presente que signo, firmo y rubrico, yo, el Notario, doy fe.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Luis Rueda Esteban. -Rubricados y sellado.-----

APLICACION ARANCEL DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA
--

*Sigue Documentación Unida*



EA2896619

Dra. Gabriela Cadena

02/2018



**DON ALEJANDRO PUERTA LOPEZ-COZAR**, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil "SPAIN RARE METALS, S.A.",

**CERTIFICA**

Que en el libro de actas de esta sociedad figura la siguiente:

"Reunidos en Madrid, calle Castelló, 23, el día 10 de mayo de 2018, a las 10.00 horas; todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad SPAIN RARE METALS SA, siendo éstos, Don Félix Navarro Bultrago, Presidente; Don Diego Chiarel, Vocal; Don Angel de la Guarda Cebrián Gómez, Vocal; y Don Alejandro Puerta López-Cózar, Secretario, para tratar del siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º.- Otorgamiento de poderes a favor de Don Félix Navarro Bultrago, Don Diego Chiarel y Don Gustavo Terán Macías.
- 2º.- Instrumentación.  
Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta.

Declarándose válidamente constituida la sesión por el Sr. Presidente y por todos los asistentes, y sin que ninguno haya dejado constancia de su intervención, se adoptan por UNANIMIDAD, los siguientes, **ACUERDOS:**

**Primero.-** Se acuerda otorgar poderes a favor de **DON FELIX NAVARRO BUITRAGO**, mayor de edad, casado, español, empresario, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Pedro de Valdivia, 14, y con D.N.I. número 06.234.949-V; **DON DIEGO CHIAREL**, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad italiana, empresario, con domicilio en Madrid, calle Hernani, 32 y con N.I.E. número X-2295388-B; y **DON GUSTAVO TERAN MACIAS**, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en Quito, identificado con cédula de ciudadanía número 1709503765, para que de forma solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, y única y exclusivamente **PARA EXPLORAR Y EXPLOTAR LA MINERIA PUBLICA DE TUGSTENO DE LA REPUBLICA DE ECUADOR**, cada uno de ellos use y ejerza las siguientes, **FACULTADES:**

- 13) Domicilie en Ecuador a la Compañía poderdante y firme todos los documentos que se requieran para ese efecto.
- 14) Suscriba contratos civiles, mercantiles y laborales.
- 15) Realice trámites, efectúe y contesten peticiones y requerimientos, presente escritos e Informes, suscriba formularios y documentos, impugne actos administrativos, presente apelaciones, Interponga recursos y asista a diligencias

en trámites administrativos relacionados con el sector público incluyendo entidades nacionales y seccionales, el Ministerio de Educación, el Servicio de Rentas Internas (SRI), EL Ministerio de Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador (SENAE) Y LA Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

16) Pague impuestos, tasas, derechos y cualquier otra obligación fiscal, provincial o municipal; firme y presente declaraciones de impuestos; firme estados financieros, emita facturas, analice el Registro Único de Contribuyentes.

17) Suscriba contratos de trabajo y actas de finiquito laborales; conteste reclamos laborales, asista a diligencias ante autoridades administrativas del trabajo y suscriba acuerdos; asista a trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba avisos de entrada y salida, pague aportes.

18) Adquiera créditos, obligue a la Mandante, suscriba los documentos de obligación, contratos y escrituras públicas que se requieran; exija el pago de deudas y obligaciones a favor de la Mandante y reciba sus valores; satisfaga deudas y obligaciones y solicite los recibos y finiquitos correspondientes.

19) Suscriba la correspondencia interna y externa de la Mandante; retire la correspondencia ordinaria, certificada y/o asegurada de la Mandante.

20) Asegure los bienes de la Mandante, celebre contratos de seguro, obtenga pólizas y pague sus primas.

21) Abra; mantenga y cierre cuentas de ahorro y corrientes en entidades financieras; gire y firme cheques; prepare, negocie y suscriba dentro del giro del negocio, acuerdos y contratos con instituciones financieras relativos a operaciones bancarias de todo tipo, sean éstos préstamos, cartas de crédito, garantías bancarias, contratos de arrendamiento mercantil, efectúe retiros de dinero y cobre cheques sobre cuentas bancarias; acepte, pague, endose, proteste toda clase de documentos y títulos valores; conceda créditos y garantías; suscriba, acepte, endose, pague, proteste y anule cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, notas de crédito, notas de débito, giros, libranzas, carta de crédito y cualquier otro documento negociable; descuenta títulos valores y documentos de obligación; invierta dineros en pólizas de acumulación o en cualquier otra forma; obtenga crédito y suscriba los documentos correspondientes; ceda o transfiera créditos, derechos y obligaciones; descuenta títulos de crédito y obligaciones crediticias.

22) Represente a la Compañía Mandante en cualquier proceso de contratación pública convocado por entidades y organismos del estado ecuatoriano o por empresas públicas; participe, tanto en las fases precontractuales como las contractuales, en licitaciones, subastas inversas, procesos de contratación con régimen especial y en cualquier otro proceso contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, dentro de estos procesos, retire pliegos, presente ofertas y documentos; se asocie para ofertar; suscriba contratos con entidades organismos del sector público, ejecute y administre las obras y servicios objeto de dichos contratos y suscriba todos aquellos documentos que sean necesarios para ejecutarlos, en particular, pero no limitativamente, presentar ofertas, intervenir, firmar

EA2896618

Dra. Gabriela Codena

02/2018



contratos, documentos de obligación, actas de entrega recepción y demás documentos que se requieran para perfeccionar y ejecutar los contratos de consultoría que se han suscrito o se suscribirán con entidades públicas.

23) Represente a la Compañía Mandante con voz y voto en las juntas generales de socios o accionistas de las compañías ecuatorianas en las cuales la Compañía Mandante tenga acciones o participaciones y firme talonarios de títulos acciones y de certificados de aportación.

24) Designe a abogados como procuradores judiciales para que representen al Mandante, judicial y extrajudicialmente en actos, diligencias y actuaciones judiciales como actor o demandado, y en toda instancia administrativa o judicial; para que dichos procuradores presenten peticiones, demandas, contesten las que deduzcan en contra de la Mandante, interpongan recursos, apelaciones, impugnaciones, asistan a juntas o audiencias de conciliación en las causas en que fuere parte la Mandante y en toda diligencia judicial; se sometan a la decisión de árbitros o a mediación, para que puedan transigir, contestar demandas, absolver posiciones dentro o fuera de juicio, es decir, actuar con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y uno y siguiente del Código Orgánico General de Procesos de Ecuador; designe a otros procuradores judiciales, de ser necesario.

El plazo de este poder especial es indefinido. Sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento por la Compañía Mandante sin que dicha revocatoria de lugar al pago de indemnizaciones, daños, perjuicios, ni lucro cesante."

**Segundo.**- Se acuerda por unanimidad facultar al Secretario del Consejo, Don Alejandro Puerta López-Cózar, y al Presidente del Consejo, Don Félix Navarro Bultrago, para que cualquiera de ellos, de manera indistinta, y aunque incurran en la figura de la autocontratación, puedan comparecer ante Notario y elevar a públicos los presentes acuerdos, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil si fuera necesario.

Una vez confeccionada el acta, es aprobada y firmada por todos los asistentes y por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente y seguidamente se levanta la sesión."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente con el visto bueno del Presidente en Madrid a cinco de junio de dos mil dieciocho.



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

ES COPIA DE SU MATRIZ OBRANTE EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, DONDE DEJO NOTA DE ESTA SACA, y a instancias de la sociedad SPAIN RARE METALS, S.A. la expido en seis folios de Timbre del Estado, papel exclusivo para documentos notariales, serie EA, números 2896623, 2896622, 2896621, 2896620, 2896619 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID, El cinco de Junio de dos mil dieciocho. DOY FE. -----



*[Handwritten signature]*



EA1636117

Dr. Gabriela Coderca



02/2018



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=  
 Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de  
 D. Luis Rueda Esteban  
 Notario de Madrid  
 el día 05/06/2018 con el número 1132 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. Luis Rueda Esteban
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	MADRID
6. el día the / le	06/06/2018
7. por by / par	el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. bajo el número No. sous no	N7201/2018/036839
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature :	<p>Don Tomás Salvo Martínez Firma delegada del Decano</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:nn9X-9295-+hVb-OiyQ

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:nn9X-9295-+hVb-OiyQ

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont est revêtu le public document.